



Periodo 2005

H. O.
Registro de Decretos

Folio N° 1186

01 JUL 2005

La Plata ,

*Visto la vigencia de la Ordenanza Fiscal e
Impositiva nº 8753/97, y*

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner al cobro las obligaciones fiscales del año 2005 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, fijándose las alícuotas para cada zona de acuerdo a lo establecido en el Título Primero, artículo 2º de la Ordenanza Impositiva nº 8753/97,

*Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones, el
SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL*

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Los Contribuyentes de las Zonas A, B, C y D de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, deberán ingresar como importe en concepto de 4º cuota para el período fiscal 2005 los siguientes valores: Zona A \$ 31,52; Zona B \$ 18,09; Zona C \$ 8,33 y Zona D \$ 8,33.

Artículo 2º.- Del importe que le corresponde tributar a los Contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, abonarán un 15 % de Contribución Especial por Pavimento.

Artículo 3º.- Los Contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, abonarán en concepto de Contribución "Control Especial de Seguridad" \$ 1,00.

Artículo 4º.- Para aquellos Contribuyentes que a la fecha de emisión de la 4º cuota de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, cuyo nº de partidas hallan sido detectados por EDELAP, les será cobrado la parte correspondiente según la Zona que corresponda de la Tasa por Alumbrado, importe similar que será deducido en la liquidación efectuada por el Municipio.

Artículo 5º.- Para aquellos sujetos que no fueron Contribuyentes en el período fiscal 2004 ó que por cualquier circunstancia se produzca el hecho imponible a partir del 1º de enero de 2005, el procedimiento a aplicar para obtener la mencionada 4º Cuota, será igual que como si les hubiese correspondido tributar para el referido período fiscal y sobre dicho total



Municipalidad de La Plata

Periodo 2005
Registro de Decretos

Folio N° 1187

anual se calculará la 4º cuota de conformidad con lo que establece el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 6º.- Para aquellos sujetos que fueron contribuyentes por el período fiscal 2004 y que a partir del 1º de enero de 2005 se les modificó algún aspecto catastral que varía la liquidación del tributo con vigencia para el período fiscal 2005, se tomará dicha modificación como si la misma hubiere correspondido al año anterior a efectos de calcular el tributo anual del año 2004 sobre el que se calculará el importe del anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 7º.- Fíjase para los Contribuyentes de todas las Zonas establecidas en la Ordenanza Impositiva obligados al pago de la Cuota nº 4/05, las siguientes fechas de vencimiento, de conformidad con el número de partida que les corresponda:

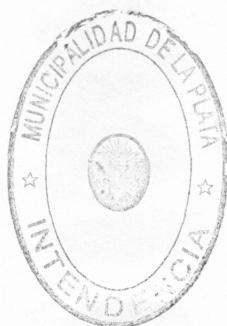
PARTIDAS TERMINADAS EN 4º Cuota/05

1 y 3	08.07.05
5 y 7	11.07.05
9 y 0	12.07.05
2 y 4	13.07.05
6 y 8	14.07.05

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Cr. CARLOS A. ALBARRACIN
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA